

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MUNICIPALES

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2006

MUNICIPIO DE NAVOJOA

HOJA

P.I.M. 1

CLAVE	CAPITULO		PARCIAL	INGRESO ANUAL
1000	<u>IMPUESTOS</u>			23'896,517
1001		IMP. S /DIVERS. Y ESPEC. PUBLICOS	150,470	
1002		IMP. S/LOTERIAS, RIFAS Y SORTEOS	0	
1003		IMPUESTOS ADICIONALES	1'390,767	
		Para Obra de Interés social 25%	695,384	
		Para Interés General 10%	278,153	
		Para Fomento Deportivo 10%	278,153	
		Para Educación Media y superior 5%	139,077	
1004		IMPUESTO PREDIAL	14'148,153	
		Recaudación Actual	8'719,104	
		Recuperación por rezagos	5'429,049	
1005		IMPTO. SOBRE TRASLADO DE DOMINIO	4'062,890	
1006		IMPUESTO 2% HOSPEDAJE	147,588	
1007		IMPUESTO TENENCIA MUNICIPAL	2'837,194	
1008		IMPUESTO PREDIAL EJIDAL	1'159,455	
	Agrícola	928,317		
	Ganadero	125,260		
	Porcicola	105,878		
2000	<u>DERECHOS</u>			15'722,174
2001		ALUMBRADO PUBLICO	9'099,126	
2003		MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO	854,839	
		Expedición de la concesión	1,000	
		Puestos semifijos	593,753	
		Arrendamiento mensual del Mercado	260,086	
2004		PANTEON, INST. DE MONUMENTOS Y LAP.	0	
2005		RASTRO MUNICIPAL	816,198	
		Corrales	54,015	
		Sacrificios	475,021	
		Refrigeración	101,218	
		Bascula	80,353	
		Inspección sanitaria	105,591	
2007		SEGURIDAD PUBLICA	429,363	
2008		TRANSITO	176,028	
	traslado de vehículos	0		
	Almacenaje de vehículos	0		
	Aut. De estacionamiento de vehículos	174,028		
	Placas para bicicletas y motocicletas	1,000		
	Examen para la obtención de licencia cond.	1,000		

2010	DESARROLLO URBANO	1'178,669
	Por la expedición de certificados de numero oficial	70,907
	Por la revisión, autorización, supervisión o modificación en materia de proyectos de fraccionamientos o diversos	121,795
	Aut. para la fusión, subdivisión, o relotificación de terrenos	32,795
	Expedición de constancias de zonificación y alineamiento	46,724
	Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	615,407
	Por la autorización provisional para obras de urbanización en fraccionamientos	11,963
	Expedición de licencias o cambio de uso de suelo	61,935
	por servicios catastrales	203,751
2012	Por la aut. para factibilidad de uso de suelo para antenas de telecomunicaciones	7,689
	Aut. Para instalar antenas de telecomunicaciones	2,703
	Constancia de perito valuador	1,000
	Terminación de Obra	1,000
	Para la aut. De lic. De construcción de antenas de telecomunicaciones	1,000
	OTROS SERVICIOS	2'156,750
	- Expedición de certificados	686,189
	- Legalización de firmas	320,118
	- Certificación de documentos por hoja	65,288
	Expedición de certificado de no adeudo Vehicular	1'065,114
	- Expedición de certificados de residencia	19,415
	- Lic. Y permisos especiales	626
2013	LICENCIAS COLOCACION DE ANUNCIOS	35,942
	anuncios luminosos	35,667
	anuncio no luminosos	275
2014	ANUC. PARA VENTA LIC. DE ALCOHOL	166,122
	Distribuidora, agencia, subagencia	1,000
	Deposito	24,637
	expendio	44,021
	ultramarino o tienda de servicio	79,754
	restaurante	11,710
	supermercado	1,000
	club social	1,000
	salón de bailes y salón social	1,000
	Cantina, bar o cervecería	1,000
	Fábrica	1,000
2015	AUT. EVENTUAL POR DIA(EVEN. SOCIAL)	401,267
	-Fiestas Sociales o Familiares	292,746
	-Kermés	10,324
	-Bailes, Graduaciones, Bailes Tradicionales	68,121

		-Carreras de Caballo, Rodeo, Jaripeo y Eventos Públicos similares	30,076	
2016		GUIA DE TRANSP. DE ALCOHOLES	1,000	
2017		EXP. DE ANUEN. .POR CAMBIO DOMICILIO	1,000	
2018		SERVICIO DE LIMPIEZA	405,870	
3000	<u>PRODUCTOS</u>			714,357
3001		ENAJ.ONEROSA BIENES MUEB.E INMUEB.	1,000	
3003		OTORGAMIENTO DE FINANC. Y REND.	330,000	
3007		VENTA DE PLANOS	1,539	
3015		SERVICIO DE LIMPIEZA	0	
3017		ARREND. BIENES MUEBLES E INMUEBLES	111,312	
3016		VENTA DE LOTES DE PANTEON	183,575	
3019		EXPEDICION DE ESTADO DE CUENTA	68,792	
3013		MEN.Y REMENSURA Y LOC. LOTES	18,139	
4000	<u>APROVECHAMIENTOS</u>			6'201,953
4001		MULTAS	725,476	
		Policía y Transito	695,990	
		Auto transporte	5,575	
		Desarrollo Urbano	10,851	
		Sindicatura	13,060	
4002		RECARGOS	1'489,469	
		Por prediales	1'020,628	
		Otros recargos	468,841	
4003		REMATE DE GANADO MOSTRENCO	0	
4004		INDEMNIZACIONES	25,576	
4005		DONATIVOS	1,984,859	
		Banco de Alimentos	0	
		Asilo de ancianos	0	
		Eventos deportivos	1'417,044	
		Eventos culturales	256,559	
		Salud	32,383	
		Asociación de minusvalidos	12,566	
		Programa de Seguridad publica	50,626	
		Servicios públicos y rellenos sanitarios	215,681	
4006		REINTEGROS	200,537	
4007		APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	1'005,743	
		Remanente de ejercicios anteriores	103,000	
		Secretaria de relaciones publicas	902,743	
4008		HONORARIOS DE COBRANZA	770,293	
5000	<u>PARTICIPACIONES</u>			113'063,012
5004		MULTAS IMPUESTAS POR AUT. FEDERAL	196,154	
		Profeco	0	
		Federal de Caminos	196,154	
		Secretaria De trabajo y previsión social	0	
		Secretaria de comunicación y transporte	0	
		Secretaria del medio ambiente Nat. Y pesca	0	
		Secretaria Agricultura Ganadería y rural	0	
5001		FONDO GRAL. DE PARTIC.	94'923,939	
5003		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	5'667,135	

5005		PARTICIPACIONES ESTATALES	2'233,446	
5007		IMP. FED. S/TENENCIA Y USO VEH.	5'737,806	
5010		FONDO IMP. ESPECIAL (alcohol y tabaco)	2'179,640	
5011		FONDO DE IMPTO. DE AUTOS NUEVOS	1'960,734	
5012		PART. PREMIOS Y LOTERIAS	164,158	
5015		FONDO ESP.-DEL GOB DEL ESTADO	0	
	<u>APORTACIONES FEDERALES</u>			64'504,854
6000		FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	38'740,644	
6001		FDO. DE AP. DE INFRAESTRUC. SOCIAL	25'764,210	
6002				
	<u>CONTRIBUCIONES POR MEJORAS</u>			1'211,570
7000				
7001		MMTO. DE VIAS PUBLICAS	4,144	
7002		ALUMBRADO	3,090	
7004		AGUA POTABLE	1,030	
7007		PAVIMENTO	1'203,306	
		TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		\$ 225'314,437

CLASIFICACION DE LOS RECURSOS

Existen diversas clasificaciones de los recursos públicos generadas de la teoría hacendaría y de distintos enfoques jurídicos o económicos. Entre las mas comunes y aceptadas encontramos:

- *Ingresos Ordinarios e Ingresos Extraordinarios.*
- *Ingresos Tributarios y No Tributarios*
- *Ingresos Originarios e Ingresos Derivados*
- *Ingresos Gratuitos, Ingresos Contractuales e Ingresos Coactivos.*

Los ingresos ordinarios, son los que se perciben regularmente repitiéndose en cada ejercicio fiscal, y los ingresos extraordinarios son aquellos que se perciben excepcionalmente y que son producto de una autorización o subsidio.

Los Ingresos Ordinarios se Dividen en:

- Impuestos
- Derechos
- Productos
- Aprovechamientos
- Participaciones

Los Ingresos Extraordinarios son Producto de una Autorización y se Dividen en:

- Subsidios
- Créditos
- Contribuciones Especiales

En la fuente de financiamiento del gasto que realiza el Ayuntamiento, para la ejecución de sus planes y programas.

Está constituido por ingresos ordinarios y extraordinarios.

Ingresos Ordinarios

Proviene de fuentes normales y son percibidos en forma regular por el Ayuntamiento.

Se integran por los llamados “Ingresos Propios” y las participaciones federales y estatales, así como las aportaciones federales (Ramo 33).

En los ingresos propios se encuentran:

Contribuciones

Que comprenden impuestos; derechos; y contribuciones especiales por mejoras.

Definición de impuesto: Son las contribuciones establecidas en ley, que el municipio cobra en dinero o en especie obligatoriamente a las personas físicas y morales que las leyes fiscales consideran como contribuyentes.

Los **impuestos** son: predial, sobre traslado de dominio; sobre diversiones y espectáculos públicos; sobre loterías; rifas o sorteos; e impuestos adicionales.

Citando un concepto de ejemplo: Impuesto Predial.- Grava la propiedad y la posesión de predios urbanos y rurales, así como las construcciones permanentes que en ellos existen, con la finalidad de proporcionar recursos al gobierno municipal.

Los **derechos** son por los servicios que presta el Ayuntamiento, como son: agua potable y alcantarillado (a través del OOMAPAS); alumbrado público (3% a través de la CFE); limpia de lotes; panteones; mercados y centrales de abasto (espacios en vía pública, tránsito; estacionamientos; desarrollo urbano (constancias, lotificación, permisos de construcción, etc.); control sanitario de animales domésticos (vacuna, captura, retención); otros servicios (cartas de residencias, certificación de documentos, titulación, etc.); zona federal.

Las **contribuciones especiales por mejoras**, son las que deben pagar los beneficiarios directos de las obras de infraestructura y equipamiento urbano. Esto es hasta por el 80% del costo de las obras y en plazos de hasta cinco años. Esta figura tributaria amerita una profunda atención por parte de las autoridades municipales, porque ha sido muy escasamente aplicada. Ofrece grandes posibilidades para coadyuvar al fortalecimiento financiero de los municipios, en el campo de la obra pública.

Productos

Se derivan de la explotación de bienes que integran el patrimonio municipal, así como de algunas actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias del derecho público, y que por lo tanto no son susceptibles del establecimiento de contribuciones:

- Venta de terrenos, lotes en panteón, equipos de transporte, etc.
- Venta de placas para nomenclaturas de las edificaciones;
- Venta de planos para construcción de viviendas;
- Expedición de estados de cuenta;

- Venta o arrendamiento de cajas estacionarias o depósitos para basura;
- Servicio de fotocopiado a documentos de particulares;
- Medición, deslinde o localización de lotes;
- Entre otros rubros.

Aprovechamientos

Son los recargos, las multas y los demás ingresos no clasificados como impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y participaciones:

- Multas de tránsito, bando de policía, desarrollo urbano;
- Recargos por retraso en el pago del predial;
- Remates y venta de ganado mostrenco;
- Donativos;
- Reintegros a la hacienda municipal, etc.

Participaciones fiscales a municipios

Este es el componente mayor del conjunto total de los presupuestos de ingresos municipales. Representan, para la mayoría de los municipios sonorenses, más del 70% de sus ingresos.

Cuando la tesorería municipal prepara la respectiva iniciativa de ley y presupuesto, no conoce a cuánto ascenderán dichas participaciones; porque ello depende de lo que el Congreso de la Unión establezca, en los presupuestos de la Federación, y esto va ligado a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por eso, la previsión que al respecto se incorpora en el proyecto de ingresos que aprueba el cabildo, es una estimación muy preliminar, que se hace atendiendo en

la generalidad de los casos lo que les da a conocer, de manera extraoficial, la Contaduría Mayor de Hacienda.

Es en diciembre cuando el Congreso del Estado establece mediante Decreto los factores de distribución de las participaciones fiscales para los municipios.

En esta tarea se toman como insumos las variables relativas a los *criterios* considerados en la Ley de Coordinación Fiscal: el poblacional; el recaudatorio; y el compensatorio.

El cálculo de los factores de distribución de las participaciones para los municipios, lo ha hecho personal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Surge así la iniciativa respectiva que el Ejecutivo del Estado envía al Congreso Local; y personal de la Contaduría Mayor de Hacienda efectúa los análisis pertinentes, que sirven de apoyo para la decisión correspondiente por parte de los Diputados.

Consecuentemente, el Decreto que establece dichos factores resulta ser un documento con una gran cantidad de números que no son pesos, sino "factores", es decir: porcentajes que corresponden a cada concepto de los que conforman las participaciones a municipios.

Si alguien quiere convertir a pesos los factores señalados, tiene que consultar el Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado, aprobado antes por el Congreso Local; y hacer las multiplicaciones correspondientes en relación a cada concepto y monto participable.

Aportaciones Federales

Son fondos provenientes del Ramo 33 del presupuesto de egresos de la federación; 1) Para Infraestructura Social y 2) Para Fortalecimiento Municipal.

¿Cuándo conocen los ayuntamientos el monto que les corresponde de los mencionados fondos del Ramo 33?

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, durante el mes de enero se publica en el Boletín Oficial del Estado, la asignación por municipios.

Esto es en razón de lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal. La SEDESOL publica en los primeros quince días de enero (en el Diario Oficial de la Federación) las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado; y consecuentemente, el Ejecutivo del Estado aplica la fórmula establecida en el artículo 34 de la Ley antes citada.

Es por ello que el monto total del presupuesto municipal de egresos que se aprueba en diciembre previo al año para el que corresponde, puede contener una estimación preliminar del importe por concepto del FAISM; y luego, a finales de enero o inicios de febrero, modifican en su caso tal estimación para poner la definitiva que se dé a conocer oficialmente.

Por otra parte, respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FAFM), la fórmula es sencilla: % de población del municipio respecto a la total del estado. (Le toca más a los municipios de mayor número de habitantes).

En Sonora se conoce la cifra global proyectada para este Fondo, cuando el ejecutivo Federal da a conocer la iniciativa respectiva (presupuesto de la Federación). Pero es necesario esperar a que se apruebe por los legisladores federales.

¿Para qué es el FAISM?

Señala el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que estas aportaciones "se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren condiciones de rezago social y de pobreza extrema...".

Precisa los siguientes rubros:

- Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas
- Urbanización municipal
- Electrificación rural y de colonias pobres
- Infraestructura básica de salud
- Infraestructura básica educativa
- Mejoramiento de vivienda
- Caminos rurales
- Infraestructura productiva rural

Respecto de dichas aportaciones, el mismo artículo de la Ley mencionada establece que los Estados y Municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar....
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias....
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Bueno, esto dice la Ley; pero en la práctica real no ha ocurrido plenamente. Esto refuerza la observación de que falta mucho por hacer en relación a mecanismos de vinculación entre el gobierno municipal y la población respectiva, para los procesos de planeación y participación social.

¿Para qué es el FAFM?

El Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que estas aportaciones se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos (en este caso Municipales), dando prioridad a:

- El cumplimiento de sus obligaciones financieras (pagos de intereses y amortizaciones de deudas); y
- La atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública.

Es así que en virtud de dicho Fondo, los municipios con deuda pública han podido sufragar sus respectivas obligaciones, sin tener que tomar para ello recursos de las tradicionales participaciones fiscales.

Ingresos Extraordinarios

Estos provienen de empréstitos, financiamientos, aportaciones federales y estatales y los que decreta el Congreso del Estado, excepcionalmente.

Se observa que estos ingresos no son incluidos en los presupuestos que originalmente se aprueban.

Es durante los ejercicios fiscales cuando han sido autorizados, en relación principalmente a la contratación de créditos.

Es muy importante que se evite recurrir a este tipo de ingresos como palanca para equilibrar las finanzas municipales en el campo de la administración y provisión de los servicios públicos.⁹

⁹ www.navojoa.gob.mx Ley de Ingresos.